



**Salud**

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTIFICO  
DE CARÁCTER PÚBLICO, COLECTIVO,  
PARTICIPATIVO Y TRANSPARENTE QUE  
DETERMINA LAS TECNOLOGÍAS Y  
SERVICIOS QUE NO SERÁN  
FINANCIADOS CON RECURSOS  
PÚBLICOS ASIGNADOS A LA SALUD**

**2024**

# Contenido

- 01. Antecedentes Normativos (Ley Estatutaria y Resolución 318 de 2023)**
- 02. Contextualización Procedimiento**
- 03. Datos Importantes**
- 04. Desarrollo del Procedimiento técnico-científico y participativo de exclusiones**
- 05. Resolución 641 de 2024**

# 01. Antecedentes Normativos – Desarrollo del PTC de Exclusiones

## Antecedentes Normativos

# Ley Estatutaria 1751 de 2015

### Artículo 15. Prestaciones de Salud.

El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas. En todo caso, los recursos públicos asignados a la salud no podrán destinarse a financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:



# Antecedentes Normativos

## Artículo 15. Prestaciones de Salud

Los servicios o tecnología que cumplan con estos criterios serán **explícitamente excluidos ... previo un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente.** En cualquier caso, se deberá evaluar y considerar el criterio de **expertos independientes de alto nivel**, de las asociaciones de profesionales de la especialidad correspondiente y de los **pacientes que serían potencialmente afectados** con la decisión de exclusión.

Sin perjuicio de las **acciones de tutela** presentada para proteger directamente el derecho a la salud, la acción de tutela también procederá para garantizar, entre otros, el derecho a la salud contra las providencias proferidas para decidir sobre las demandas de nulidad y otras acciones contencioso **administrativas.**

Bajo ninguna circunstancia deberá entenderse que los criterios de exclusión definidos en el presente artículo afectarán el acceso a tratamientos a las personas que sufren **enfermedades raras o huérfanas.**

## Resolución 318 de 2023 y sus antecedentes:

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000330 DE 2017  
14 FEB 2017

Por la cual se adopta el procedimiento técnico-científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud y se establecen otras disposiciones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 114 de la Ley 1438 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 del Decreto - Ley 4107 de 2011 modificado por el Decreto 2562 de 2012, y en desarrollo del artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 0000956 DE 2020  
( 16 JUN 2020 )


Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017 en relación con la declaratoria de conflictos de interés y quorum deliberatorio en las sesiones del Grupo de Análisis Técnico-Científico

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000687 DE 2018  
( -5 MAR 2018 )

Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017, en relación con los plazos para presentar nominaciones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 330 de 2017 expedida por este Ministerio, se adoptó el procedimiento técnico-científico y participativo mediante el cual se determinan los servicios y tecnologías que no serán financiados con recursos públicos asignados a la salud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **318** DE 2023

( - 1 MAR 2023 )

Por la cual se actualiza el procedimiento técnico-científico, participativo, de carácter público, colectivo y transparente que determina las tecnologías y servicios que no serán financiados con recursos públicos asignados a la salud

### LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 30 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, y el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental a la salud, entre otras acciones, a través de la adopción de políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, así como la prestación del servicio público bajo su indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control.

# 02. Contextualización

# Contextualización

## PORQUE SE ACTUALIZA EL PTC

se recibieron observaciones de varios actores y la valoración que sobre el mismo ha efectuado la Corte Constitucional, en particular, a través del A755-21

1

Los servicios y tecnologías indicados para el tratamiento de pacientes con **Enfermedades raras o Huérfanas** no serán sometidos al PTC

2

Los servicios y tecnologías **no aprobados por autoridad competente** no deben ser financiados con recursos públicos asignados a la salud

3

De conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, **los productos clasificados por el INVIMA como cosméticos**, no deben ser financiados con recursos del sistema de salud, ante la evidencia de que configuran dicha causal

## Contextualización

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 2023

( - 1 MAR 2023 )

Por la cual se actualiza el procedimiento técnico-científico, participativo, de carácter público, colectivo y transparente que determina las tecnologías y servicios que no serán financiados con recursos públicos asignados a la salud

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el numeral 30 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, y el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental a la salud, entre otras acciones, a través de la adopción de políticas que aseguren la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, así como la prestación del servicio público bajo su indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control.

### Fase I: Nominación, validación y priorización

Explicitando la validación para identificar las nominaciones de servicios y tecnologías indicados para enfermedades huérfanas o raras, así como aquellos productos clasificados por el INVIMA como cosméticos y no aprobados por autoridad competente

**Integración de las resoluciones modificatorias del PTC en un solo cuerpo normativo**

## Contextualización

**1**

**Fase de nominación, validación y priorización**

**2**

**Fase de análisis técnico - científico**

**3**

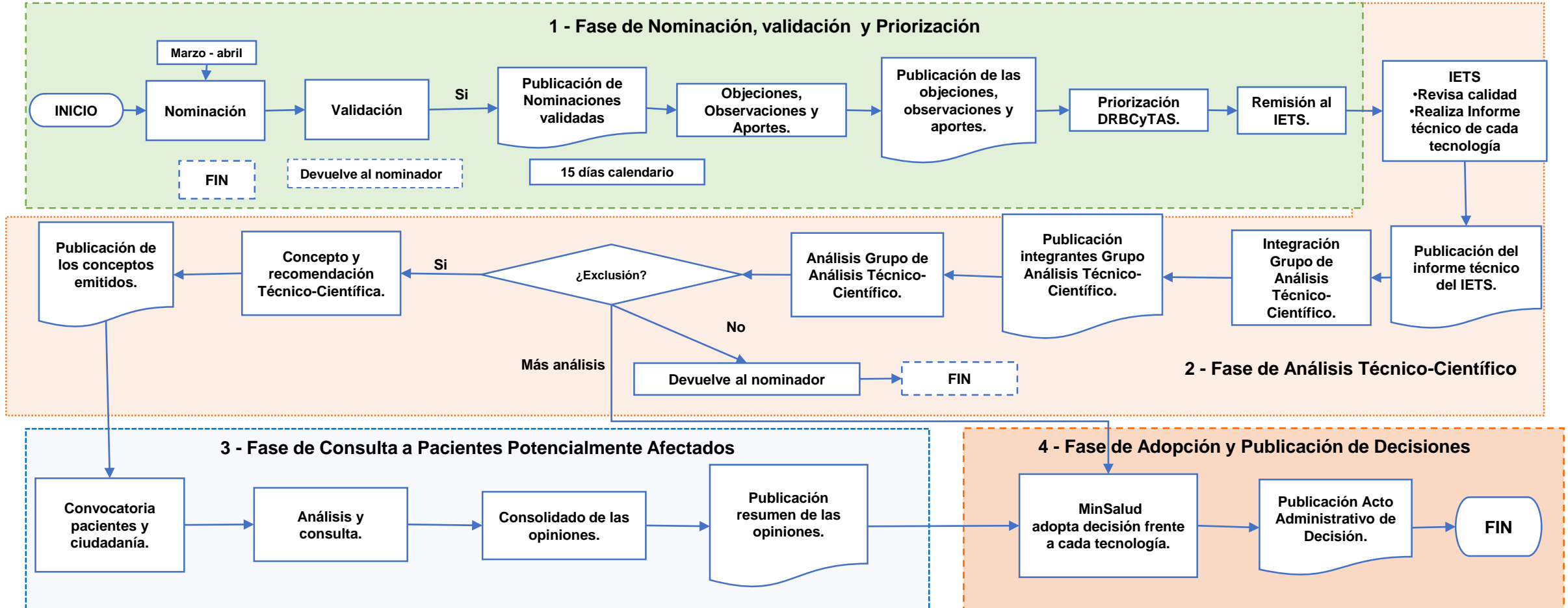
**Fase de consulta a pacientes potencialmente afectados**

**4**

**Fase de adopción y publicación de las decisiones**

# Contextualización

## PROCEDIMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO Y PARTICIPATIVO DE EXCLUSIONES (Res. 318 de 2023)



# 03. Datos importantes



## Actualización del listado de exclusiones

- Se actualizará cada 2 años.

## Revisión de la decisión de una tecnología previamente excluida

- Cuando a una tecnología previamente excluida, ya no le sea aplicable el criterio de exclusión, podrá el interesado solicitar la revisión de la decisión a través de la herramienta dispuesta por este Ministerio.

# 04. Desarrollo del Procedimiento técnico científico y participativo de exclusiones

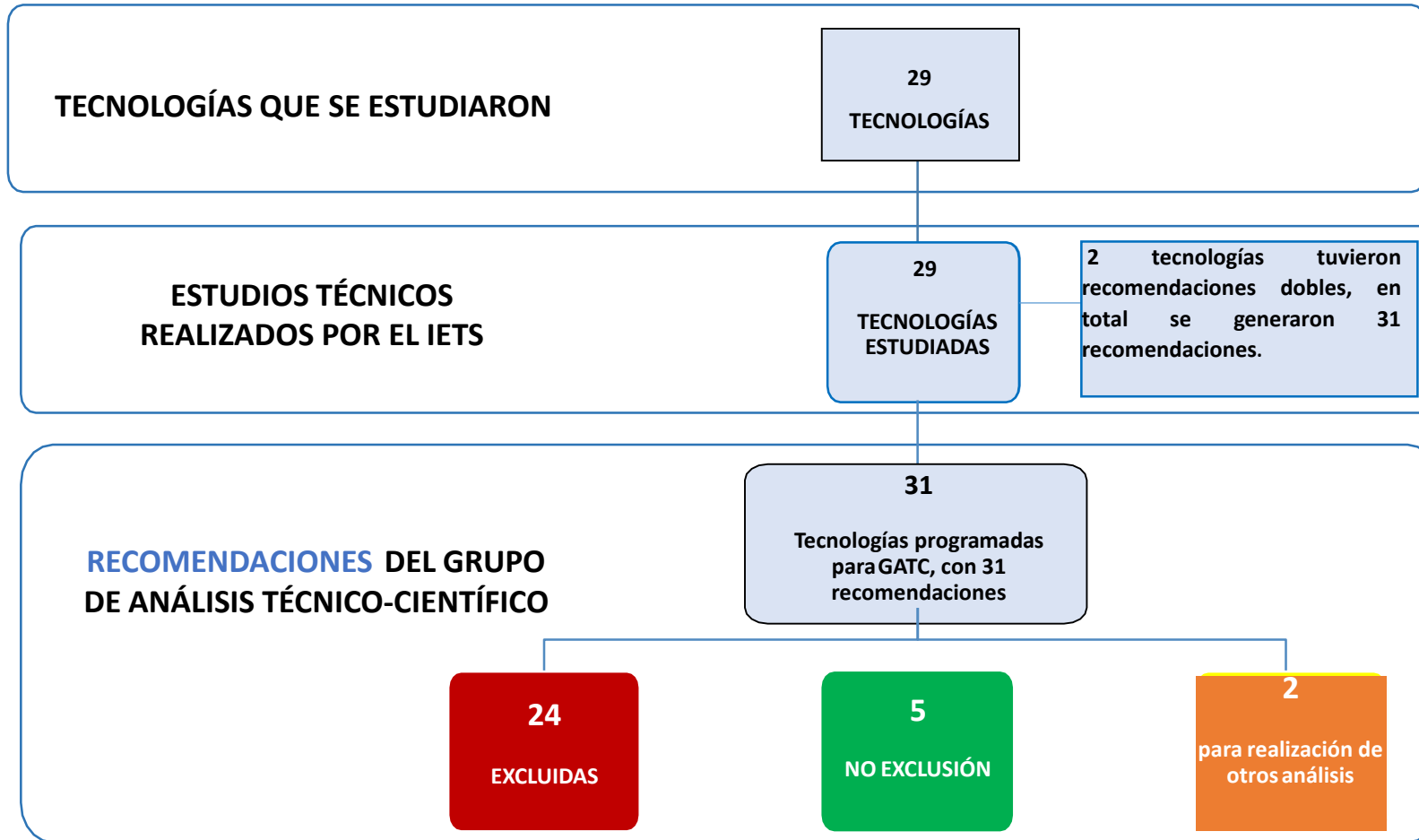
# Tecnologías estudiadas en el 2023



## Fase 2: Análisis técnico Científico

Se realizaron  
15 GATC

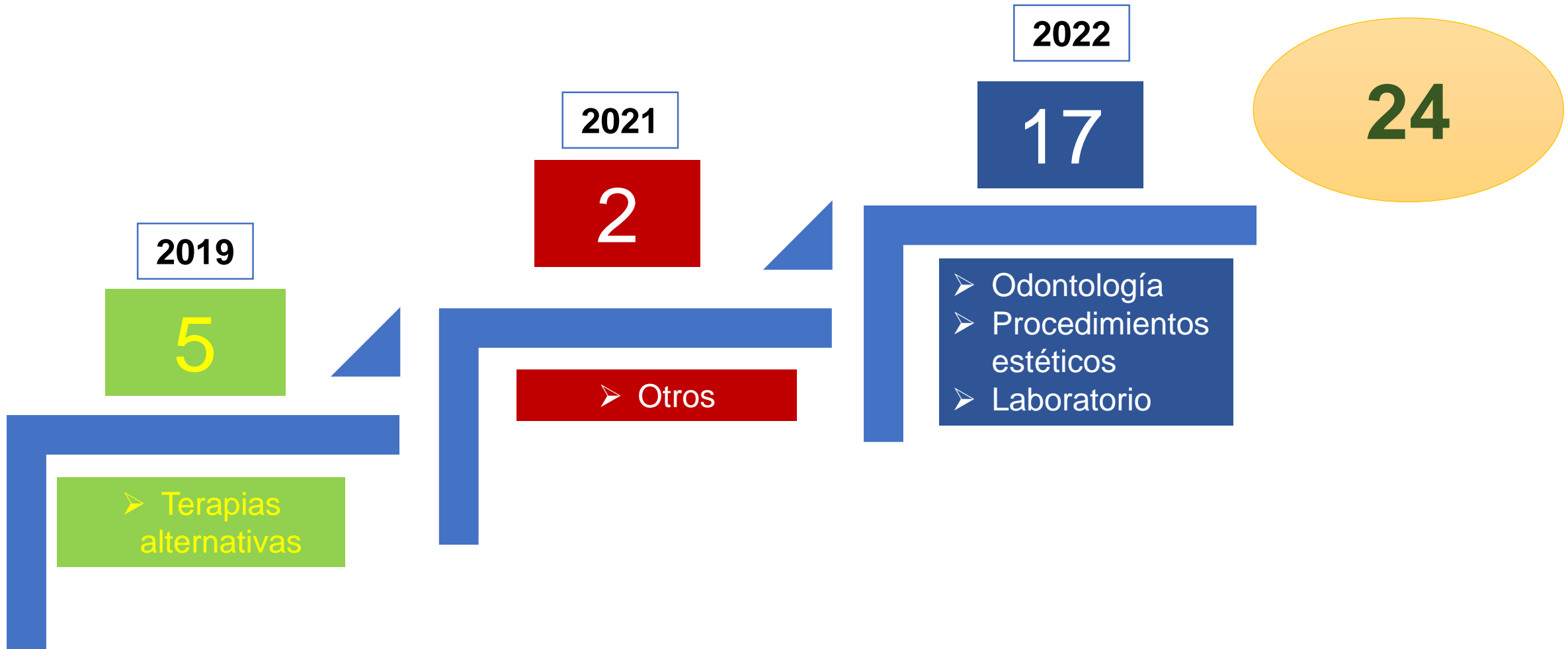
59  
DELEGADOS  
DE 34  
SOCIEDADES



ENTES DE CONTROL

INS,  
INVIMA

## Fase 3: Tecnologías para llevar a consulta con pacientes potencialmente afectados y ciudadanía



# Consulta a pacientes potencialmente afectados: eventos presenciales



**EN 21 DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL:**

Amazonas, Tolima, Antioquia, Valle del Cauca, Guainía, Vaupés, Bogotá D.C, Guaviare, Vichada, Chocó, Guajira, Casanare, Caquetá, Meta, Arauca, César, Huila, Nariño, Putumayo, Magdalena y Sucre

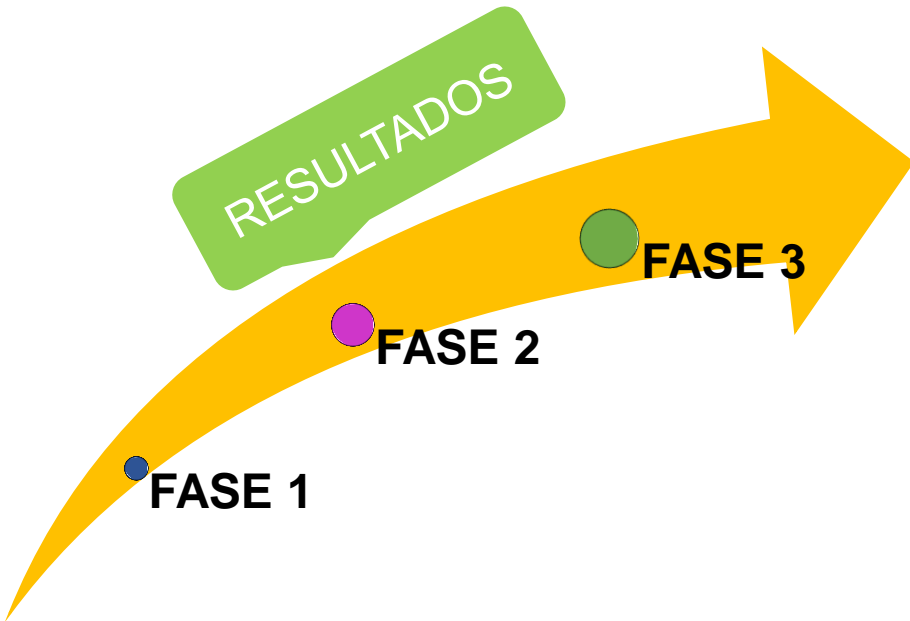
Participaron personas naturales y delegados de **229** asociaciones y agremiaciones de usuarios y pacientes, quienes representaron un total de **15.301.749**

Acompañamiento como observadores y garantes del proceso:  
Superintendencia Nacional de Salud y Defensoría del Pueblo



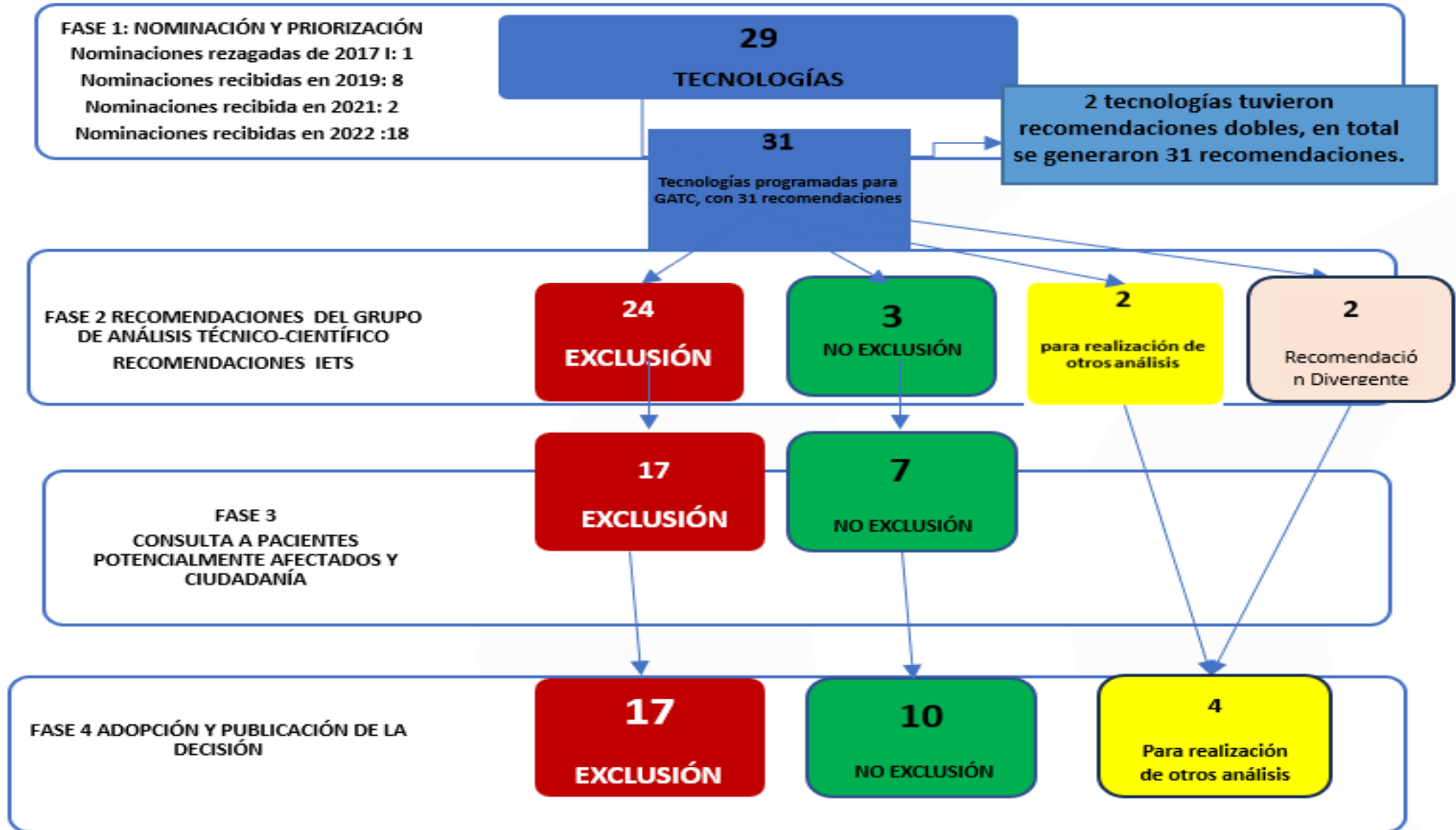
# Fase 4: ADOPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECISIÓN

## Parámetros para la adopción de decisiones



Fase 2		Fase 3	Fase 4
Recomendación de IETS	Recomendación del Grupo de análisis técnico-científico	Opinión producto de la consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía	Examen y decisión adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social
Exclusión	Exclusión	Exclusión	Exclusión
No exclusión	No exclusión	No procede	No exclusión
Exclusión	Exclusión	No exclusión	Revisión por el ministro para toma de decisión
Exclusión	Exclusión	Sin decisión	
Exclusión	No exclusión	No procede	Actualización del estudio técnico Nuevo análisis con grupo técnico-científico
Abstención	No exclusión	No procede	
No exclusión	Exclusión	No procede	
Tecnología propuesta para realización de otros análisis	Exclusión	No procede	
Abstención	Exclusión	No procede	
Exclusión	Tecnología propuesta para realización de otros análisis	No procede	Devolución al nominador

# RESUMEN DEL PTC



## Tecnologías excluidas

17

### FINES ESTÉTICOS

- CIERRE DE DIASTEMA (ALVEOLAR, DENTAL) SOD (248100)
- COLOCACION DE APARATOLOGIA FIJA PARA ORTODONCIA (ARCADA)
- DEPILACIÓN
- GINGIVECTOMÍA SOD (243400)
- MENTOPLASTIA CON IMPLANTE
- MICROINJERTO DE CUERO CABELLUDO (866402)
- PLASTIA DE ANO [ANOPLASTIA]

Criterio A: Esta tecnología tiene la intención de embellecer, aumentar la atracción, alterar la apariencia física o cualquier otra característica, pretende alcanzar un fin innecesario o prescindible en el ámbito de la salud. Es decir, el uso de la tecnología no es requerido, sin ella no está en riesgo la vida o la capacidad funcional de las persona.

## Tecnologías excluidas

17

### CATALIZADOR

- MANEJO DEL DOLOR EN GENERAL, FATIGA CRÓNICA Y CANCER

Criterio C: El Catalizador en Manejo del dolor en general, fatiga crónica y cáncer NO debe ser financiado con recursos públicos asignados a la salud, porque no tiene evidencia de su efectividad clínica.

### CONSULTA MEDICA DERMATRÓN

- MANEJO DEL DOLOR EN GENERAL, FATIGA CRÓNICA Y CANCER

Criterio C: La CONSULTA MÉDICA POR DERMATRON en TODAS LAS INDICACIONES no debe ser financiada con recursos públicos asignados a la salud, porque no tiene evidencia científica de su efectividad clínica.

### ESCALERAS PARA USO DOMICILIARIO

- G800 PARÁLISIS CEREBRAL ESPÁSTICA CUADRIPLÉJICA - G822 PARAPLEJIA, NO ESPECIFICADA - R263 INMOVILIDAD - M199 ARTROSIS, NO ESPECIFICADA

Criterio B: La Escalera de uso domiciliario para Parálisis cerebral espástica cuadripléjica, paraplejia no especificada, inmovilidad y artrosis no especificada NO debe ser financiada con recursos públicos asignados a la salud, por considerarse que no hay evidencia científica de mejoría en la rehabilitación de quienes la usan, ni causa cambios significativos en las patologías por las que fue nominada, además puede generar caídas y riesgo de seguridad.

## Tecnologías excluidas

17

NUTRIHEALTH  
(ARRAY  
MUTACIONAL)

- TODAS LAS INDICACIONES

Criterios A y C: La evaluación genética detallada, mediante el estudio de las variantes genéticas polimórficas (no variantes patogénicas) asociadas a la nutrición, como lo es la tecnología Nutrihealth (Array Mutacional), deben ser excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, para todas las indicaciones en salud por considerarse que tienen un propósito cosmético y suntuario, no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas, y por no existir evidencia científica sobre su efectividad clínica.

PERFILES  
ANALÍTICOS DE  
ESTRÉS  
OXIDATIVO

- TODAS LAS INDICACIONES

Criterios A, C y E: Los Perfiles analíticos de estrés oxidativo para todas las indicaciones en salud, deben ser excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, por considerarse que tienen un propósito cosmético y suntuario, no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas y por no existir evidencia científica sobre su efectividad clínica.

## Tecnologías excluidas

17

### SOLUCIÓN POLARIZANTE

- OSTEOPOROSIS, OSTEOARTROSIS DEGENERATIVA, ARTRITIS REUMATOIDEA, CÁNCER, COLESTEROL ELEVADO, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, JAQUECAS, INSOMNIO, DEPRESIÓN, GASTRITIS, COLON IRRITABLE, PARÁLISIS FACIAL, ASMA, HERNIA DISCAL, DOLORES MUSCULARES, TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y FOBIAS.

Criterio C: La SOLUCIÓN POLARIZANTE en las indicaciones: OSTEOPOROSIS, OSTEOARTROSIS DEGENERATIVA, ARTRITIS REUMATOIDEA, CÁNCER, COLESTEROL ELEVADO, HIPERTENSIÓN ARTERIAL, JAQUECAS, INSOMNIO, DEPRESIÓN, GASTRITIS, COLON IRRITABLE, PARÁLISIS FACIAL, ASMA, HERNIA DISCAL, DOLORES MUSCULARES, TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y FOBIAS, debe ser excluida de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, por considerarse que no hay evidencia científica sobre su seguridad y efectividad clínica.

# Tecnologías excluidas

17

SPORTGEN -  
EVALUACIÓN GENÉTICA  
DETALLADA DEL  
RENDIMIENTO  
DEPORTIVO

- TODAS LAS INDICACIONES

Criterios a y c: La evaluación genética detallada, mediante el estudio de las variantes genéticas polimórficas (no variantes patogénicas) asociadas al rendimiento deportivo, como lo es la tecnología Sportgen, debe ser excluida de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, dado que no corresponde a una tecnología para la atención en salud, además por considerarse que tiene un propósito cosmético y suntuario, no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas, y por no existir evidencia científica sobre su efectividad clínica.

OZONOTERAPIA

- TODAS LAS INDICACIONES

Criterios A, B y C: La OZONOTERAPIA en TODAS LAS INDICACIONES debe ser excluida de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, porque no hay evidencia científica sobre su seguridad, eficacia y efectividad clínica.

# Tecnologías excluidas

17

SESIÓN CON  
IMPACTRÓN 90-90 Y  
CAMA  
TERMOFOTÓNICA

- R521 DOLOR CRÓNICO INTRATABLE

Criterios B y C: La **SESIÓN CON IMPACTRÓN 90-90 Y CAMA TERMOFOTÓNICA** en la indicación **DOLOR CRÓNICO IRRITABLE**, debe ser excluida de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, porque no cuenta con evidencia científica sobre seguridad, eficacia y efectividad clínica.

REPELENTES DE  
INSECTOS

- DERMATITIS ALÉRGICA DE CONTACTO DEBIDA A OTROS AGENTES (L238)

Criterio A: Los **REPELENTES DE INSECTOS** para el manejo de dermatitis alérgica de contacto **NO** deben ser financiados con recursos públicos asignados a la salud, ya que en Colombia son considerados un producto cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación de la salud de las personas, no son medicamentos ni una tecnología en salud, en cambio sí están relacionados con la aparición o agravación de la enfermedad dermatitis alérgica de contacto.

## Tecnologías no excluidas

7

NO	NOMBRE DE LA TECNOLOGÍA	ENFERMEDAD ASOCIADA O INDICACIÓN
1	COLOCACION O INSERCIÓN DE PROTESIS FIJA CADA UNIDAD (PILAR Y PONTICOS)	CON FINES ESTÉTICOS
2	IMPLANTE DENTAL ALOPLASTICO (OSEOINTEGRACION)	CON FINES ESTÉTICOS
3	NATROX o EPIFLO	Ulceraciones cutáneas debidas a diabetes, estasis venosa, infecciones posquirúrgicas, lesiones gangrenosas, úlceras por presión, amputaciones y muñones infectados, injertos de piel y quemaduras
4	PLASTIA MUCOGINGIVAL (242103)	CON FINES ESTÉTICOS
5	PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	CON FINES ESTÉTICOS
6	RESTAURACION DE DIENTES MEDIANTE INCRUSTACION NO METALICA	CON FINES ESTÉTICOS
7	TERAPIA DE OXIGENACIÓN TRANSDÉRMICA	Ulceraciones cutáneas debidas a diabetes, estasis venosa, infecciones posquirúrgicas, lesiones gangrenosas, úlceras por presión, amputaciones y muñones infectados, injertos de piel y quemaduras

## Tecnologías pendientes de más análisis

4

NO	NOMBRE DE LA TECNOLOGÍA	ENFERMEDAD ASOCIADA O INDICACIÓN
1	COLIRIO OFTÁLMICO PREPARADO A PARTIR DE SUERO AUTÓLOGO	Uso Oftálmico
2	DIACEREINA	M150 - (OSTEO)ARTROSIS PRIMARIA GENERALIZADA; M158 - OTRAS POLIARTROSIS; M190 - ARTROSIS PRIMARIA DE OTRAS ARTICULACIONES
3	TERAPIA DE MOXA	Todas las indicaciones.
4	TERAPIA GESTALT	Todas las indicaciones.

05

**Resolución 641 de 2024**  
**“Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, resultado del procedimiento técnico-científico, participativo, de carácter público, colectivo y transparente de exclusiones”**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0062273 DE 2021**

( 22 DIC 2021 )

Por la cual se adopta el nuevo listado de servicios y tecnologías en salud que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1751 de 2015 establece que el derecho a la salud es fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; y debe ser garantizado a través de las prestaciones de salud estructuradas sobre una concepción integral que incluya la promoción, prevención, paliación, atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

Que, el artículo 15 de la referida ley, fijó los criterios de exclusión para que este Ministerio explícitamente determine los servicios y tecnologías que no podrán financiarse con recursos públicos asignados al sector salud, previo el agotamiento de un procedimiento técnico-científico, de carácter público, colectivo, participativo y transparente, que deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel de las

**DEROGADA**



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 00000641 DE 2024**

( 18 ABR 2024 )

Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, resultado del procedimiento técnico-científico, participativo, de carácter público, colectivo y transparente de exclusiones

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto- Ley 4107 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1751 de 2015, elevó la salud a rango de derecho fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, fijando en su artículo 15, los criterios de exclusión que deben aplicarse a los servicios y tecnologías que no podrán financiarse con recursos públicos asignados al sector salud, previo agotamiento de un procedimiento técnico-científico, participativo, de carácter público, colectivo y transparente, que este Ministerio determine, el que deberá evaluar y considerar el criterio de expertos independientes de alto nivel, de las asociaciones profesionales de la especialidad correspondiente y de los pacientes que serían potencialmente afectados con la decisión de exclusión.

Que conforme con la facultad otorgada, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 330 de 2017, modificada por las Resoluciones 687 de 2018 y 956 de 2020, acto administrativo a través del cual se adoptó el procedimiento técnico-científico, participativo, de carácter público, colectivo y transparente -PTC, que permite aplicar los criterios de exclusión determinados expresamente por el legislador, con el fin de construir y actualizar periódicamente la lista de servicios y tecnologías que no pueden ser financiados con recursos públicos asignados a la salud.

Que a través de la Resolución 5267 de 2017 se adoptó por primera vez el listado de cuarenta y tres (43) servicios y tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, como resultado de la aplicación del referido procedimiento.

**Resolución  
641 de 2024**

Salud pública

Plan de Beneficios en Salud

Resultados Plan de Beneficios en Salud

Participe y opine en la actualización

Unidad de pago por capitación (UPC)

Boletines

Monitoreo

Prestación de servicios

Calidad de atención en salud

Medicamentos y tecnologías

Profesiones y ocupaciones

### ¿Cuáles son los servicios y tecnologías financiados con recursos de la UPC?

Son todos aquellos servicios y tecnologías que se financian con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), con el fin de satisfacer las necesidades en salud de la población residente en el territorio colombiano, los cuales están definidos en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Consulte:



Copagos y Cuotas Moderadoras



Exclusiones



¿Cómo se actualizan las Tecnologías en Salud financiadas con la UPC en Colombia?



Revisión Sistemática de Literatura de Efectividad y Seguridad de grupo para aplicaciones médicas de cannabis y productos terminados derivados del cannabis

Exclusiones

- Año 2024: Resolución 641 de 2024
- Año 2023: Resolución 318 de 2023
- Año 2021: Resolución 2273 de 2021

Enlaces

NORMATIVIDAD

Tecnologías en salud financiadas con la UPC

Nueva UPC

Nueva CUPS

Nueva VMR

Nuevo listado de exclusiones

Reconocimiento valor máximo a tecnologías no financiadas

Modificatoria a metodología para valores máximos de reconocimientos a tecnologías no financiadas

Participación Ciudadana - Circular Externa 032 de 2022

Decreto aplicable al cobro de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras

CONOZCA

La estrategia de participación ciudadana

La herramienta de participación ciudadana, Mi Vox-Pópuli

BOLETINES

Histórico boletines informativos

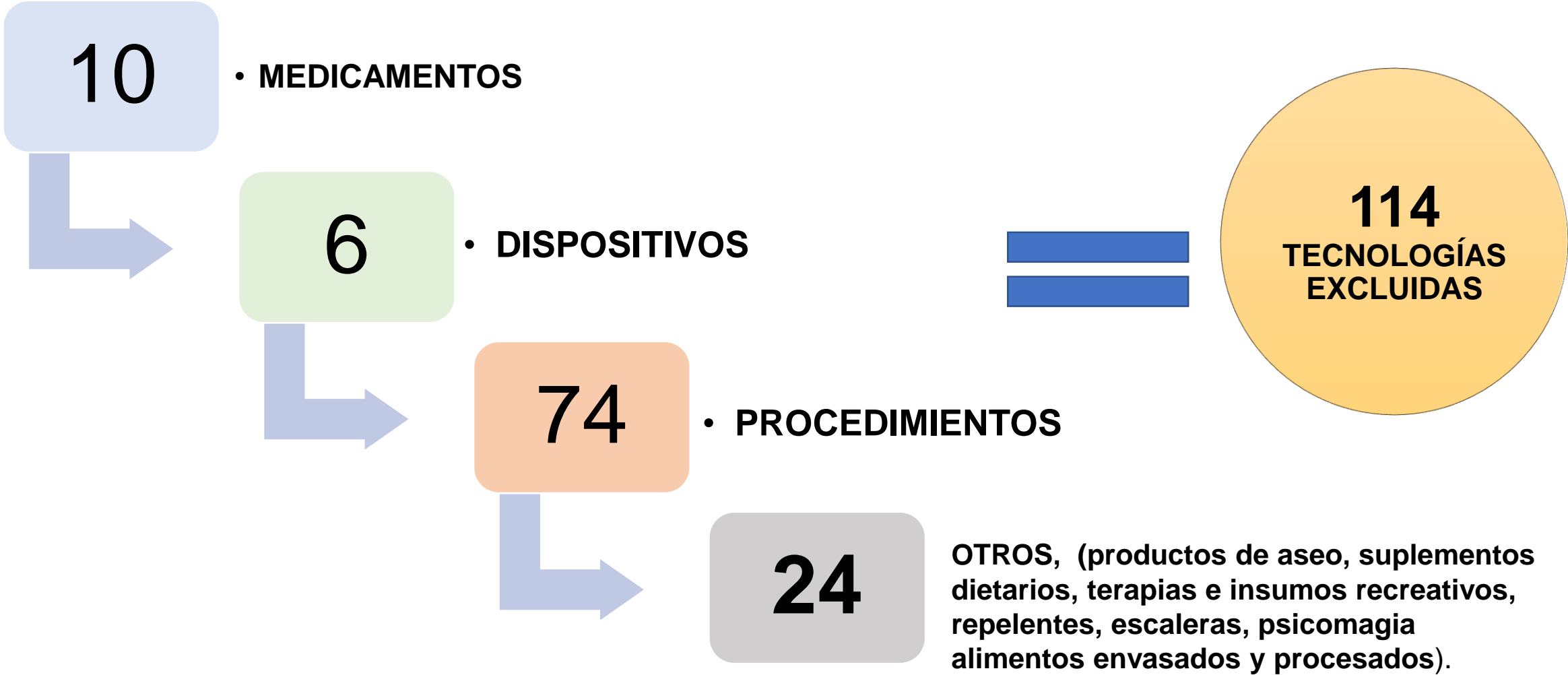
DOCUMENTOS DE TRABAJO

Modelos econométricos

Ajustes de riesgo

Resolución  
641 de 2024

## Tecnologías excluidas



**Porque el sistema de salud debe garantizar la atención de las personas con tecnologías de salud seguras y efectivas**

**Porque existen tecnologías en salud que no tienen evidencia científica de su seguridad, eficacia y efectividad clínicas para la atención de los individuos.**

**Porque los recursos del sistema de salud deben ser invertidos en lo propio de este sistema y no en acciones de educación o de otro sector.**

**Porque hay tecnologías en salud sobre las cuales aún se está experimentando**

**Porque hay tecnologías (en salud o no) que son suntuarias o con propósito cosmético que no mejoran la capacidad funcional o vital de las personas.**

**La exclusión se declara con la expedición de un acto administrativo, actualmente se encuentran contempladas las exclusiones en la Resolución 641 de 2024**

**¡Gracias!**



**Salud**